



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 12 de marzo de 2019
(OR. en)

6847/19

**Expediente interinstitucional:
2019/0043 (NLE)**

**FRONT 80
COWEB 28**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración del Acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y Montenegro en lo que respecta a las acciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Montenegro
---------	---

DECISIÓN (UE) 29... DEL CONSEJO

de ...

relativa a la celebración del Acuerdo sobre el estatuto

entre la Unión Europea y Montenegro

**en lo que respecta a las acciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de
Fronteras y Costas en Montenegro**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 77, apartado 2, letra b) y d), y su artículo 79, apartado 2, letra c), en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo¹,

¹ Aprobación del ... (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión 2019/...¹⁺ del Consejo, el Acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y Montenegro en lo que respecta a las acciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Montenegro (en lo sucesivo, «Acuerdo») fue firmado el [...⁺⁺], a reserva de su celebración.
- (2) Con arreglo al Acuerdo, se podrán desplegar rápidamente equipos de la Guardia Europea de Fronteras y Costas, de conformidad con el plan operativo, en el territorio de Montenegro, y se podrá responder al cambio actual de los flujos migratorios hacia la ruta costera y ayudar a la gestión de las fronteras exteriores y a la lucha contra la trata de migrantes irregulares.

¹ Decisión (UE 2019/... del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y Montenegro en lo que respecta a las acciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Montenegro (DO L ...).

⁺ DO: insértese el número de la Decisión que figura en el documento st 6845/19 y complétese la nota a pie de página correspondiente.

⁺⁺ DO: insértesela fecha de la firma del Acuerdo.

- (3) La presente Decisión constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en el que el Reino Unido no participa de conformidad con la Decisión 2000/365/CE del Consejo¹. El Reino Unido no participa, por consiguiente, en la adopción de la presente Decisión y no está vinculado por ella ni sujeto a su aplicación.
- (4) La presente Decisión constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en el que Irlanda no participa de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo². Irlanda no participa, por consiguiente, en la adopción de la presente Decisión y no está vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.

¹ Decisión 2000/365/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre la solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen (DO L 131 de 1.6.2000, p. 43).

² Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2002, sobre la solicitud de Irlanda de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen (DO L 64 de 7.3.2002, p. 20).

- (5) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y no está vinculada por ella ni sujeta a su aplicación. Dado que la presente Decisión desarrolla el acervo de Schengen, Dinamarca decidirá, de conformidad con el artículo 4 de dicho Protocolo, dentro de un período de seis meses a partir de que el Consejo haya tomado una medida sobre la presente Decisión si la incorpora a su legislación nacional.
- (6) El Acuerdo sobre el estatuto debe ser aprobado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y Montenegro en lo que respecta a las acciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Montenegro (en lo sucesivo, «Acuerdo»).

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 12, apartado 1, del Acuerdo.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo

El Presidente
